



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba
TEL- 601-03347029

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00311-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

En atención al estado de las diligencias y el informe secretarial que antecede, se dispone:

Reconocer personería a la abogada Dra. **NORA CECILIA RESTREPO NAVARRETE** como apoderada de la señora **LIDA NURY URBINA MÉNDEZ** representante legal del menor **MICHAEL STEVEN BOLAÑOZ URBINA** heredero determinado, en los términos y para los fines del poder conferido.

TENER por notificada a la demandada **LIDA NURY URBINA MÉNDEZ** representante legal del menor **MICHAEL STEVEN BOLAÑOZ URBINA** heredero determinado, del auto que admitió la demandada, mediante **CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el artículo 301 del C.G. del P., para todos los fines legales pertinentes.

TÉNGASE en cuenta la contestación de la demandada presentada por la apoderada judicial del demandado, quien propuso excepciones, (radicado 15.1 a 15.4 junto con los anexos).

De las excepciones propuestas, una vez se encuentre trabada la litis, se correrá el respectivo traslado.

Obre en autos el registro de personas emplazadas efectuado por la secretaría del despacho, obrante bajo el radicado 19 del expediente digital.

Para efectos de dar continuación al presente trámite, Desígnese como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del **causante JOHN ALEXANDER BOLAÑOS PÁCHECO (q.e.p.d)**, al **Dr. (a) RAQUEL SOFÍA VILLARREAL CONTRERAS** quien se ubica en el correo electrónico rvillacon042581@hotmail.com , celular **3002304857**. Comuníquese por el medio más expedito advirtiendo que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

Se señalan como gastos de Curaduría la suma de \$550. 000.00 m/cte., los que deberán ser cancelados por la parte actora. Acredítese en debida forma el pago.

NOTIFÍQUESE.



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 066

HOY: 25 de mayo de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP